



REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Artículo 1.- Sustituir el texto del artículo 4 por el siguiente:

"Art. 4.- Instancia competente.- La instancia competente dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi para el asesoramiento, aplicación y seguimiento de esta ordenanza es la Dirección del Ambiente.

Esta Dirección procurará la correcta aplicación de procedimientos y preparará todos los informes, el plan de regularización ambiental, el plan operativo anual, justificaciones y demás documentación necesaria".

Artículo 2.- Sustituir el texto del penúltimo inciso del Art. 5, por el siguiente:

"La Dirección del Ambiente es el organismo coordinador competente para la aplicación de los procesos administrativos que demande la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable".

Artículo 3.- Eliminar los numerales 1,2 y 3 del Art. 6 de la Ordenanza.

Artículo 4.- Sustituir la denominación "Del régimen e incentivos" del Capítulo III, por el siguiente:

"De los pagos e incentivos"

Artículo 5.- Dentro del Capítulo III, incluir el siguiente Art:

"Art. Pago.- El pago por concepto de servicios administrativos, valores y multas Impuestas, se efectuará en la cuenta establecida por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, las mismas que se aplicarán conforme la normativa ambiental aplicable".

Artículo 6.- Al final del primer inciso del Art. 8, cambiar el punto por una coma e incluir la frase:

"previo informe de la unidad respectiva de la Dirección del Ambiente".



Artículo 7.- Sustituir el texto del Art. 9, por el siguiente:

"Art.9.- Autoridad sancionadora.- La autoridad sancionadora será la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, tras el debido proceso y previo informe de la unidad respectiva de la Dirección del Ambiente del GADPC, en el que constará la recomendación expresa.

El incumplimiento de las normas técnicas ambientales o de las resoluciones de la Autoridad Ambiental Competente conllevará a la aplicación de sanciones, conforme la normativa ambiental aplicable".

Artículo 8.- En el Art. 10, al final del literal a), poner un punto seguido después de la palabra "denuncia" e incluir la siguiente frase:

"En caso de denuncia verbal esta se trasladará a la ficha de denuncia elaborada por la unidad respectiva de la Dirección del Ambiente".

Artículo 9.- Sustituir el texto del último inciso del Art. 16, por el siguiente:

"Los recursos de apelación serán resueltos ante el Consejo Provincial del GADPC"

Artículo 10.- En todo el texto de la ordenanza, sustituir la frase: "Dirección de Gestión Ambiental" por "***Dirección del Ambiente***"

Artículo 11.- En todo el texto de la ordenanza, sustituir la frase: "Dirección de Gestión Ambiental" por "***Dirección del Ambiente***".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Cotopaxi.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Cotopaxi, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.



**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** de conformidad con el artículo 263, último inciso, de la Constitución de la República, los gobiernos provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;
- Que** en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consta entre una de las atribuciones del Consejo Provincial, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales;
- Que** el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi el 31 de julio de 2015 aprobó en segundo debate la Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, documento que fue uno de los requisitos para gestionar la Acreditación de la Autoridad Ambiental responsable;
- Que** la Ministra del Ambiente, Lorena Tapia Núñez, mediante resolución 378 publicada en el Registro Oficial Nro. 364 del viernes 4 de septiembre de 2015, Otorgar, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA;
- Que** en mediante resolución suscrita por el Ejecutivo Provincial, el 21 de septiembre de 2015, entró en vigencia la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPC, en el que se cambia la denominación Gestión del Ambiente por Dirección del Ambiente y se incluye la Unidad de Calidad Ambiental de Acreditación; y,
- Que** durante el ejercicio de la facultad de Autoridad Ambiental responsable en la provincia de Cotopaxi, se ha notado la necesidad de acoplar la ordenanza a la normativa ambiental vigente para simplificar y mejorar los procesos relacionados con el ejercicio de esta competencia.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI



Abg. Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADP COTOPAXI

CERTIFICACION:

Certifico que la ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Cotopaxi, en dos debates, en sesiones ordinarias de fecha 23 de marzo de 2016 y 29 de abril de 2016 respectivamente.


Abg. Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADP COTOPAXI





PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.- Latacunga, 02 de mayo de 2016; las 10h30.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesiones de fecha 23 de marzo de 2016 y 29 de abril de 2016 respectivamente, remitida por la Secretaría General y amparado en lo que dispone el Art. 322 inciso cuarto del COOTAD.- **SANCIONO; LA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL"** por encontrarse la presente normativa interna acorde con la Constitución de la Republica y las leyes; se dispone a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la información y comunicaciones de la Entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y pagina web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 ibídem.- Ejecútese.

Dado y firmado, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi, a los dos días del mes de mayo de 2016.



Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi: **CERTIFICO.-** Que en virtud de la Aprobación, Sanción, Publicación y Promulgación de la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL"** La Ordenanza que antecede se encuentra vigente; norma que fuere conocida y aprobada en dos debates por el pleno del Consejo Provincial, en sesiones ordinarias de fecha 23 de marzo de 2016 y 29 de abril de 2016 respectivamente, sancionada el 02 de mayo de 2016, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial N.-02 de mayo de 2016, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución.

Latacunga, 02 de mayo de 2016



Abg. Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADP COTOPAXI

